



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente	76001-33-33-004- 2018-00066-00
Demandante	Luis Fernando Orozco y Otros zulemadelgadoabogada@hotmail.com
Demandados	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co Transportes Especiales Zapata S.A.S jml@asesoriaslamar.com tranzapata@hotmail.com Transportes la Estrella S.A transporteslaestrella@gmail.com abogadodetransporte@hotmail.com Jaime Hernán Benalcázar Astudillo Aurora Cerón abogadodetransporte@hotmail.com
Llamados en garantía	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A njudiciales@mapfre.com.co notificaciones@gha.com.co Allianz Seguros S.A notificaciones@gha.com.co notificacionesjudiciales@allianz.co Axa Colpatria Seguros S.A capazrussi@gmail.com notificacionesjudiciales@axacolpatria.co Zurich Colombia Seguros S.A carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co notificaciones.co@zurich.com Seguros del Estado S.A juridico@segurosdelestado.com jromeroe@live.com firmadeabogadosjr@gmail.com Mundial de Seguros S.A notificaciones@sierrastudiojuridico.com.co impuestosmundial@segurosmundial.com.co
Medio de control	Reparación Directa
Expediente	76001333300420180006600 SAMAI Proceso Judicial (consejodeestado.gov.co) En el encabezado de esta providencia encontrará el código QR con el enlace del expediente
Asunto	Convoca a audiencia inicial

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante CPACA-, modificado y adicionado por el Artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

"Artículo 180. Audiencia inicial. *Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. *También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.*

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.

(...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)“Se resalta.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia es muy importante porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:

"ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido".

Por otra parte, atendiendo que el numeral 8º del artículo 180 en referencia contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar** a la **Entidad demandada**, para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, someta el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización permitiendo a su Representante Legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que esta invitación signifique prejuzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- FIJAR el TRES (03) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 10:00 A.M, por la plataforma **TEAMS**, para lo cual el Despacho enviará el enlace a los correos electrónicos que reposan en el expediente, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

2.- Finalmente se exhorta a las partes para que los documentos que pretendan aportar a la referida audiencia se envíen con anterioridad a la realización de esta a través de la ventanilla virtual – Secretaría Online de la plataforma Samai¹.

3.- ACEPTAR la renuncia de poder del abogado Edward Londoño Rojas, con la Cédula de Ciudadanía No. 16.774.413 de Cali y Tarjeta Profesional No. 116.356 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de Transportes la Estrella S.A. de conformidad con el memorial disponible a índice 103 del aplicativo SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente por Samai)
JONATAN GALLEGO VILLANUEVA
JUEZ

NGGM

¹ <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>